

Prólogo

En este trabajo se aborda y enfatiza la importancia de los derechos humanos de última generación y se tratan temas relativos a los derechos sexuales (transexualidad y homosexualidad), los derechos humanos afectados por las reformas laborales ante la llamada flexibilización laboral y, desde luego, no podríamos pasar por alto los problemas derivados del uso de los medios electrónicos, pues con el avance y perfeccionamiento de la ciencia y la tecnología se ha observado un rápido crecimiento de los medios masivos de comunicación, sobre todo a partir de 1945. Desde entonces han aparecido múltiples medios que facilitan la comunicación y la difusión de la información.

Tras la invención de la imprenta por Gutenberg y posteriormente con la radio y la televisión, ahora contamos con equipos capaces de desarrollar una mayor difusión de la información con las computadoras, los medios satelitales y la telemática, proliferación de medios que ha dado lugar a la multiplicación a nivel exponencial de mensajes que actualmente ya significan un problema de sobrecarga de información y que hablamos hoy de nuevos derechos como el Derecho a la Internet, el derecho a la protección de datos personales, derechos a la información, entre otros.

Los derechos de primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del Estado, incidiendo en la libertad de expresión y en los derechos económicos, sociales y culturales, además de aquellos que atañen a la dignidad de la persona y su autonomía y el derecho a su integridad física.

En un momento posterior, los derechos de la segunda generación se incorporan a partir de una tradición que abrevia en el pensamiento humanista y socialista. Son esencialmente de naturaleza económica y social y apuntan sobre todo a la expresión de igualdad de los individuos, incluyendo el derecho a la educación, al trabajo y a una salud garantizada por el Estado.

Los llamados derechos de la solidaridad constituyen una tercera generación que se concreta en la segunda mitad del siglo xx. Se crean de este modo declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados, grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo y en general todos aquellos que resultan afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación socioeconómica, como son el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural de la humanidad.¹

Por lo tanto y antes de emprender el análisis de los diversos temas de los derechos humanos de última generación, nos queda claro que el Estado debe verificar que no se violenten esos derechos humanos, ya que de acuerdo con el artículo 1° del capítulo I de los derechos humanos y sus garantías, en los Estados Unidos Mexicanos “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta institución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”,² por lo que la tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

¹ ¿Qué son los Derechos Humanos? Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/> consultado. Consulta: 27/02/2015

² Artículo 1, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Porrúa, 2014.

El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, vayan siendo superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los derechos humanos se apoya en la función de contribuir al desarrollo integral de la persona; delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y particulares; establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o la dependencia gubernamental a la que pertenezcan, sea ésta federal, estatal o municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder y la negligencia o simple desconocimiento de la función, así como de crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas involucrarse activamente en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

Dra. Miriam Olga Ponce Gómez
Defensora de los Derechos Universitarios de la
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla